

R-12-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de abril del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DOCE** presentada de forma presencial, por parte de _____ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____ ; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el pasado diez de abril del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez el inventario de material deportivo, mobiliario y equipo actualizado y certificado por el secretario de dicha federación. 2) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez los balances generales desde el 2014 hasta la fecha, certificados, firmados y sellados por el auditor interno. 3) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez los estados de resultados desde el 2014 hasta la fecha, certificados, firmados y sellados por el auditor interno. 4) Solicito a la Gerencia Financiera de INDES las solicitudes de desembolso para compra de material deportivo, compra de boletos de avión, pagos de hotel, de la Federación Salvadoreña de Ajedrez del 1 de enero de 2022 hasta la fecha. 5) Solicito a la Gerencia Financiera de INDES las solicitudes de desembolso para pago de planilla de enero de 2024 hasta la fecha de la Federación Salvadoreña de Ajedrez."

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Ajedrez y a la Gerencia Financiera de INDES.

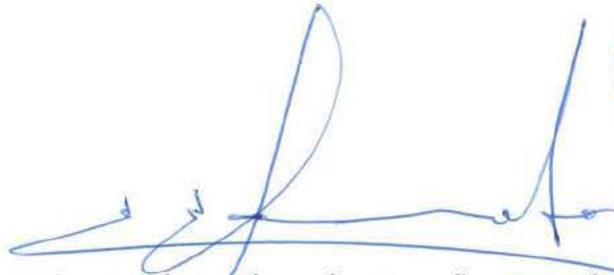
POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez y la Gerencia Financiera de INDES de acuerdo a lo solicitado.



NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)